

Número 51.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria el miércoles, día veintitrés de diciembre del año dos mil quince.

SEÑORES ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D. Antonio Franco García

D^a Encarnación Niño Rico

Invitado

D. José Antonio Medina Sánchez

Interventor Acctal.

D. Agustín Ramírez Domínguez

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las ocho horas y veintisiete minutos del miércoles, día veintitrés de diciembre del año dos mil quince, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión semanal.

Preside el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2015.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día dieciocho de diciembre del año dos mil quince, número 50, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla sin discusiones ni enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.

Documento de Apoyo al Documento Básico DB-SUA Seguridad de utilización y accesibilidad, para la adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del Documento de Apoyo al Documento Básico DB-SUA Seguridad de utilización y accesibilidad remitido por la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo del Ministerio de Fomento, para la adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes, cuyo objeto es proporcionar criterios de flexibilidad para la adecuación efectiva de los edificios y establecimientos existentes a las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda dar traslado a Urbanismo.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, PARA APROBAR LOS PRESUPUESTOS DE LOS MENUS ESPECIALES DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE ANCIANOS, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD.

Es conocida propuesta que formula la Concejala Delegada de Servicios Sociales, D^a Lourdes M^a Couñago Mora, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con motivo de las fiestas de Navidad, se ofrece a los residentes de la Residencia Municipal de Ancianos “Alcalde Zoilo Ruiz-Mateos” unos menús especiales, por lo que se incrementa el precio del Servicio de Comedor que se presta en el centro y cuyos presupuestos se adjuntan a esta propuesta.

Presupuesto nº 1	
Cena de Nochebuena	48 0,00 €
Almuerzo de Navidad	480,00 €
Cena de Nochevieja	480,00 €
10% IVA	<u>144,00 €</u>

Total 1.584,00 €

Presupuesto nº 2	
Almuerzo de Año Nuevo	480,00 €

10% IVA 48,00 €

Total 528,00 €

Que para dichos eventos se prevé un gasto de DOS MIL CIENTO DOCE EUROS (2.112,00 €), en su totalidad.

Es por lo que propongo a esta Junta de Gobierno, tenga a bien aprobar dichos presupuestos y que se abone las facturas, por los citados importes, que presentará D. Manuel Laynez Acuña, concesionario del Bar de la Residencia Municipal de Ancianos."

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., D. [REDACTED], cuyo tenor literal es el siguiente:

"Esta Intervención ha examinado la documentación que le ha sido remitida, y a la vista de la misma, se han comprobado los siguientes extremos:

- Que con fecha 10 de agosto de 2012 se firmó contrato con D. Manuel Laynez Acuña para la explotación del bar y comedor en la Residencia Municipal de Ancianos, no indicando en el mismo los servicios de menús especiales con motivo de las fiestas navideñas para los abuelos de la Residencia de Ancianos.
- Que las modificaciones de contratos vienen reguladas en los artículos 105, 107, 211 y 219 del TRLCSP:

Artículo 107:

"1. Las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- b) Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- c) Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.

- d) Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- e) Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

2.- La modificación del contrato acordada conforme al previsto en este artículo no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

...”.

Artículo 219:

“1.- Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

2.- Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156.”

- Que no consta informe jurídico por técnico competente que justifique la modificación del contrato.
- Conforme al artículo 79.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen y comprometan. Por tanto este gasto tiene carácter plurianual.
- Según el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y artículo 80.b) del mencionado Real Decreto 500/1990, podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se trate de contratos de suministros, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.

- El número de ejercicios del contrato se encuentra comprendido dentro del máximo de 4, establecido por los artículos 174.3 del TRLRHL y 81 del Real Decreto 500/1990.
- El artículo 174.1 del TRLRHL y 79.2 del reseñado Real Decreto 500/1990, señalan que "La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.
- Que en la aplicación 10-231-22799 del Presupuesto Municipal en vigor existe crédito disponible adecuado y suficiente para este gasto por importe de 1.584,00 €, IVA incluido, según documento contable de retención de crédito número 22015/14663, expedido por esta Intervención con esta misma fecha.
- Que con respecto a la cantidad de 528,00 € IVA incluido y correspondiente al ejercicio 2016, estará subordinado a la consignación presupuestaria."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior en su integridad y, en consecuencia, aprobar los presupuestos anteriormente detallados y que se abone las facturas que presentará D. Manuel Laynez Acuña, concesionario del Bar de la Residencia Municipal de Ancianos, por los citados importes.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR EL CLUB D. BOSCO 88, CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO PARA SUBVENCIONAR LOS GASTOS DE COMPRA DE MATERIAL DEPORTIVO, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y DESPLAZAMIENTO, DURANTE EL AÑO 2013, ASÍ COMO PAGO DE LA SUBVENCION.

Queda sobre la mesa la propuesta del Concejal Delegado de Deportes, para aprobar la cuenta justificativa presentada por el Club D. Bosco 88, correspondiente al Convenio de Colaboración suscrito para subvencionar los gastos de compra de material deportivo, gastos de funcionamiento y desplazamiento, durante el año 2013, así como pago de la subvención, al objeto de incorporarle al citado expediente informe técnico en el que se especifique si se consideran las canastas material deportivo.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR EL CLUB DEPORTIVO VILLA DE ROTA FÚTBOL SALA FEMENINO, CORRESPONDIENTE AL

CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO PARA
SUBVENCIONAR LOS GASTOS DE COMPRA DE
MATERIAL DEPORTIVO, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
Y DESPLAZAMIENTO, DURANTE EL AÑO 2013, ASI
COMO PAGO DE LA SUBVENCION.

Es conocida propuesta que formula el Concejal Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, que dice así:

“Con fecha 30 de diciembre del año 2013 la Fundación Municipal de Juventud, Cultura y Deporte firmó convenio de colaboración con el Club Deportivo Villa de Rota Fútbol Sala Femenino CIF [REDACTED] para subvencionar los gastos de compra de material deportivo, gastos de funcionamiento y desplazamientos, por importe de 1.000,00 euros, durante el año de vigencia del mismo, esto es, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Con fecha 31 de marzo de 2014 el Club presentó justificación del convenio por importe 2.863,06 euros, de los cuales se admiten como válidos por la Intervención Municipal 2.596,32 euros.

Visto lo anterior y, habiendo quedado acreditada la prestación de la actividad realizada, propongo la aprobación de la cuenta justificativa presentada por el Club Deportivo Villa de Rota Fútbol Sala Femenino por importe de 2.596,32 euros, así como el pago de la subvención por importe de 1.000,00 euros, y dar por justificado y finalizado el convenio del año 2013.”

Se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., D. [REDACTED], de fecha 30 de noviembre de 2015, que dice así:

“**ASUNTO:** Cuenta justificativa de gastos de compra de material deportivo, funcionamiento y desplazamientos durante el año 2013, presentada por el Club Deportivo Villa de Rota Fútbol Sala Femenino, con CIF [REDACTED].

Dando cumplimiento a lo preceptuado en artículo 214, apartados 1 y 2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 4.1.c. del Real Decreto 1.174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y artículo 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, esta Intervención procede a fiscalizar el expediente indicado al inicio:

1. Que el Consejo Rector de la Fundación Municipal de Juventud, Cultura y Deporte de fecha 20 de diciembre de 2013, al punto 12º y posterior convenio de 30 de diciembre de 2013, concedió una subvención al Club Deportivo Villa de Rota Fútbol Sala Femenino en los siguientes términos:

- Objeto de la subvención: Compra de material deportivo, gastos de funcionamiento y desplazamientos.
- Duración: Desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2013.
- Aplicación presupuestaria: ██████████.
- Importe concedido: 1.000,00 €.
- Pago: Anticipado 100%, a la firma del convenio.
- Importe a justificar: 1.000,00 €.
- Plazo de justificación: Antes del 31 de marzo de 2014.

2. Que la estipulación cuarta, en su apartado f) señala como obligación del club *“Contratar a su cargo un seguro de responsabilidad civil y deportivo que cubra los bienes del local y las personas, es decir, monitores y alumnos, como consecuencia de la prestación de las actividades que se desarrollen por parte de EL CLUB, cuyo pago de la prima, así como la póliza deberán acreditarse previamente a la firma del presente convenio, siendo condición indispensable para su firma, debiendo ser mantenida en vigor hasta la finalización del mismo. En el caso de celebración de campeonatos u otras actividades con público, deberá proveerse del seguro correspondiente (LEPARA)”*. Asimismo, consta diligencia al final del convenio que dice lo siguiente: *“Para hacer constar que al no haberse aportado por parte de la Asociación el Seguro de Responsabilidad Civil y Deportiva conforme a la Estipulación Cuarta, apartado f), se le concede un plazo **de diez días** para que se aporte. En el caso de que no se aporte en el referido plazo, el Convenio queda sin vigencia y, por tanto, sin efecto alguno”*. Respecto a esto, existe comunicación de la Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte mediante nota de régimen interno de fecha 29 de agosto de 2014 en la que queda constancia de lo siguiente: *“[...] El Club deportivo Villa de Rota de Fútbol Sala Femenino firmó su convenio con fecha 30 de diciembre de 2013, debiendo presentar Póliza de Seguro de Responsabilidad Obligatorio por el período recogido en el convenio, es decir, la anualidad 2013, en los diez días hábiles posteriores a la firma del mismo, no habiendo podido cumplir esa cláusula al no hacerle ninguna compañía de seguros una póliza con carácter retroactivo”*. Es por lo que se entiende que dicho convenio quedó sin vigencia, ya que no se cumple con la diligencia que establecía dicha condición.

3. Que la estipulación cuarta, en su apartado g) señala como obligación del club *“Según el artículo 7º de la ordenanza fiscal 2.18 reguladora de las tasas por la utilización de las instalaciones deportivas, el pago de las mismas deberá hacerse de forma anticipada al uso de la instalación deportivo municipal, dentro de los siete primeros días de cada trimestre, por el importe recogido en las mismas en: Ord. 2.18/Art.5/2.-/Epígr.1)/1.-/b) Entrenamiento de clubes con convenio con Ayuntamiento, en la cuenta que se indique para tales efectos. Para tener derecho a la aportación municipal recogida en el apartado c) de la estipulación tercera, deberá acreditarse estar al día en el ingreso de la tasa a favor de la Fundación”*. Dicho pago no queda acreditado. Sí se acredita la utilización de las instalaciones deportivas mediante la factura número

479 de "Aguas de Rota Empresa Municipal" por importe de 841,58 euros, pero no su pago de forma anticipada dentro de los primeros siete días de cada trimestre.

4. Que la asociación presentó justificación de la actividad con fecha 31 de marzo de 2014, dentro del plazo establecido en la estipulación sexta del convenio.

5. Que de los justificantes presentados, se ajustan al objeto de la subvención:

a. Material deportivo por importe de 878,73 euros. No se acepta la factura número 000000 de JOMAPE por importe de 78,65 euros (La numeración de la factura es errónea), ni la factura número 2136252 de ELKSPORT por importe de 148,09 euros (La factura no está a nombre del Club).

b. Gastos de funcionamiento por importe de 1.717,59 euros. No se acepta el recibo 002825 del Comité Técnico Andaluz de Entrenadores por importe de 40,00 euros por no estar a nombre del Club.

Ajustándose al objeto de la subvención un total de 2.596,32 euros, superando el importe a justificar.

6. La aprobación de la justificación corresponde al órgano concedente, según establece la Base 21ª.3 de las bases de ejecución y artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, es decir, el Consejo Rector de la Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte.

7. Este gasto figura contabilizado en el ejercicio presupuestario 2013 como obligación reconocida, mediante documento contable ■ número ■ de fecha 30 de diciembre de 2013 y por importe de 1.000,00 €.

En los términos precedentes queda emitido el presente informe de disconformidad por los reparos señalados."

A la vista del informe de disconformidad emitido por la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda desestimar la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR LA ASOCIACION DE VETERANOS U.D. ROTEÑA, CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO PARA SUBVENCIONAR LOS GASTOS DE COMPRA DE MATERIAL DEPORTIVO, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y DESPLAZAMIENTO, DURANTE EL AÑO 2013, ASÍ COMO PAGO DE LA SUBVENCION.

Se conoce propuesta que formula el Concejal Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con fecha 30 de diciembre del año 2013 la Fundación Municipal de Juventud, Cultura y Deporte firmó convenio de colaboración con la Asociación Veteranos U.D. Roteña CIF [REDACTED] para subvencionar los gastos de compra de material deportivo, gastos de funcionamiento y desplazamientos, por importe de 500,00 euros y realización de un evento, por importe de 150,00 euros, durante el año de vigencia del mismo, esto es, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Con fecha 27 de marzo de 2014 y 9 de enero de 2015, la Asociación ha presentado justificación del convenio por importe 965,95 euros, de los cuales se ajustan al objeto de la subvención por importe de 669,95 euros, correspondientes al concepto “Material deportivo, funcionamiento y desplazamientos”, según fiscalización emitida por la Intervención Municipal.

Visto lo anterior y, habiendo quedado acreditada la prestación de la actividad realizada, propongo la aprobación de la cuenta justificativa presentada por la Asociación de Veteranos U.D. Roteña por importe de 669,95 euros, así como el pago de la subvención por importe de 500,00 euros correspondiente al concepto de material, funcionamiento y desplazamientos.”

Seguidamente, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., D. [REDACTED], de fecha 30 de noviembre de 2015, que dice así:

“**ASUNTO:** Cuenta justificativa de gastos de compra de material deportivo, funcionamiento, desplazamientos y realización de un evento deportivo durante el año 2013, presentada por la Asociación Veteranos U.D. Roteña, con CIF [REDACTED].

Dando cumplimiento a lo preceptuado en artículo 214, apartados 1 y 2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 4.1.c. del Real Decreto 1.174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y artículo 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, esta Intervención procede a fiscalizar el expediente indicado al inicio en los siguientes términos:

1. Que el Consejo Rector de la Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte de fecha 20 de diciembre de 2013, al punto 14º y posterior convenio de 30 de diciembre de 2013, concedió una subvención a la Asociación Veteranos U.D. Roteña en los siguientes términos:

- Objeto de la subvención: Compra de material deportivo, gastos de funcionamiento, desplazamientos y realización de un evento deportivo.
- Duración: Desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2013.
- Aplicación presupuestaria: ██████████
- Importe concedido: 650,00 €, correspondiendo 500,00 € para material deportivo, funcionamiento y desplazamientos; y 150,00 € para la realización de un evento deportivo.
- Pago: Anticipado 100%, a la firma del convenio.
- Importe a justificar: 650,00 €.
- Plazo de justificación: Antes del 31 de marzo de 2014.

2. Que la asociación presentó justificación de la actividad con fecha 27 de marzo de 2014, dentro del plazo establecido en la estipulación sexta del convenio.

3. Que la cuenta justificativa fue fiscalizada por la Intervención Municipal mediante informe de fecha 17 de noviembre de 2014, el cual emitía los siguientes reparos a la justificación:

- o *"No presenta memoria de actividades realizadas durante el año, tal y como exige la estipulación sexta del convenio.*
- o *A la factura número ██████ de "██████" de importe 413,82 € por la compra de material deportivo "Equipación de fútbol con medias", le falta el NIF y el domicilio de la asociación. Igualmente, mencionar que se trata de una fotocopia, debiendo presentar la asociación la factura original, al objeto de dar cumplimiento con lo señalado en el artículo 14.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, cuyo literal dice: "Para la acreditación de la realización de los gastos deberán presentarse originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que serán estampillados por la Intervención de forma que permitan el control de la concurrencia de las subvenciones. En este último caso, así como en aquellos en que por la normativa vigente deban permanecer en poder beneficiario, los originales serán devueltos a los interesados una vez diligenciados, quedando copia autorizada en los archivos de la Corporación".*
- o *A la factura número ██████ de "██████████████████" de importe 300,00 € por la compra de productos de carnicería para la fiesta de Navidad 2013, le falta el domicilio de la asociación. El mencionado gasto no se ajusta al objeto establecido en las estipulaciones tercera c) y d) y cuarta f) del convenio: "c) Otorgar una subvención de 500 € para la compra de material deportivo necesario para el funcionamiento de LA ASOCIACIÓN así como la renovación de aquel material que por el paso del tiempo se encuentre defectuoso por su uso, gastos de funcionamiento y desplazamientos; d) Otorgar una subvención de 150 € para la realización de un evento deportivo organizado por LA*

ASOCIACIÓN, a que se refiere la estipulación siguiente en su apartado f). Señalando la estipulación cuarta en dicho apartado f): "Realizar anualmente un evento deportivo, cursos, campeonatos u otras actividades para el fomento de este deporte en el municipio".

o La factura número [REDACTED] de "Aguas de Rota Empresa Municipal" de importe 256,13 € por "Utilización de las pistas de fútbol 7 del campo de fútbol "La Forestal" durante el año 2013" es una fotocopia, debiendo proceder en el mismo sentido que lo establecido en este informe respecto a la factura de [REDACTED]".

o La asociación no presenta justificación del evento deportivo subvencionado según la estipulación tercera, apartado d) y estipulación cuarta, apartado f) del convenio.

o En cuanto al seguro de responsabilidad civil, la asociación presenta fotocopia del recibo pagado de la póliza que abarca el periodo 10/1/2013 al 10/1/2014, no cumpliéndose con lo señalado en la estipulación cuarta, apartado g) del convenio, el cual establece: "Contratar a su cargo un seguro de responsabilidad civil y deportivo que cubra los bienes del local y las personas, es decir, monitores y alumnos, como consecuencia de la prestación de las actividades que se desarrollen por parte de LA ASOCIACIÓN, cuyo pago de la prima, así como la póliza deberán acreditarse previamente a la firma del presente convenio, siendo condición indispensable para su firma, debiendo ser mantenida en vigor hasta la finalización del mismo. En el caso de celebración de campeonatos u otras actividades con público, deberá proveerse del seguro correspondiente (LEPARA)".

Se pone de manifiesto que la póliza no cubre los 9 primeros días del año 2013".

4. Que dicha justificación, así como el informe de la Intervención Municipal, se elevó a aprobación por el Consejo Rector de la Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte. Este, en su sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2014, al punto 5º, adoptó el siguiente acuerdo: "Sometida a votación es aprobada por mayoría con los votos a favor de Dª Mª Eva Corrales Caballero, Dª Auxiliadora Izquierdo Paredes, D. Francisco Corbeto Carrasco, D. Antonio Izquierdo Sánchez y D. Antonio Franco García y con las abstenciones de Dª Encarnación Niño Rico y D. Lorenzo Sánchez Alonso que está ausente, quedando condicionado a la subsanación de los reparos recogidos en el informe de Intervención".

5. Que con fecha 9 de enero de 2015 se recibe en Intervención documentación presentada por la asociación para subsanar los reparos señalados. Que revisada dicha documentación, se observan los siguientes extremos:

a. Presenta la memoria de actividades realizadas.

b. La factura número [REDACTED] de "[REDACTED]" de importe 413,82 € por la compra de material deportivo "Equipación de fútbol con medias"

queda subsanada en cuanto a CIF y domicilio, pero sigue sin presentarse la original de la misma.

c. La factura número [REDACTED] de "[REDACTED]" de importe 300,00 € por la compra de productos de carnicería para la fiesta de Navidad 2013 no se ajusta al objeto establecido en las estipulaciones tercera c) y d), y cuarta f) del convenio: "*c) Otorgar una subvención de 500 € para la compra de material deportivo necesario para el funcionamiento de LA ASOCIACIÓN así como la renovación de aquel material que por el paso del tiempo se encuentre defectuoso por su uso, gastos de funcionamiento y desplazamientos; d) Otorgar una subvención de 150 € para la realización de un evento deportivo organizado por LA ASOCIACIÓN, a que se refiere la estipulación siguiente en su apartado f)*". Señalando la estipulación cuarta en dicho apartado f): "*Realizar anualmente un evento deportivo, cursos, campeonatos u otras actividades para el fomento de este deporte en el municipio*". Por tanto, dicha factura no puede admitirse para la justificación de la subvención.

d. Presenta original de la factura número [REDACTED] de "Aguas de Rota Empresa Municipal" de importe 256,13 €.

e. La asociación sigue sin presentar justificación del evento deportivo subvencionado, según la estipulación tercera, apartado d), y estipulación cuarta apartado f) del convenio. Es por lo que no procede el pago de subvención por este concepto.

f. En cuanto al seguro de responsabilidad civil, la asociación sigue sin presentar póliza de seguros que abarque el período del 1 al 9 de enero de 2013, no cumpliéndose lo señalado en la estipulación cuarta, apartado g) del convenio, debiendo tenerse en cuenta lo señalado en la diligencia final del convenio: "*Para hacer constar que al no haber aportado por parte de la Asociación el Seguro de Responsabilidad Civil y Deportiva conforme al a Estipulación Cuarta, apartado g), se le concede un plazo de diez días para que se aporte. En el caso de que no se aporte en el referido plazo, el Convenio queda sin vigencia y, por tanto, sin efecto alguno*".

g. La estipulación cuarta, en su apartado h) señala como obligación del club "*Según el artículo 7º de la ordenanza fiscal 2.18 reguladora de las tasas por la utilización de las instalaciones deportivas, el pago de las mismas deberá hacerse de forma anticipada al uso de la instalación deportivo municipal, dentro de los siete primeros días de cada trimestre, por el importe recogido en las mismas en: Ord. 2.18/Art.5/2.-/Epígr.1)/4.Campos de Fútbol césped artificial Club con Convenio con el Ayuntamiento, en la cuenta que se indique para tales efectos. Para tener derecho a las aportaciones municipales recogidas en los apartados c) y d) de la estipulación tercera, deberá acreditarse estar al día en el ingreso de la tasa a favor de la Fundación*". Dicho pago no queda acreditado. Sí se acredita la utilización de las instalaciones deportivas mediante la factura número 476 de "Aguas de Rota Empresa Municipal" por importe de 256,13 euros, pero no su pago de forma anticipada dentro de los primeros siete días de cada trimestre.

h. El total de facturas que se ajustan al objeto de la subvención asciende a la cantidad de 669,95 euros, correspondientes a las facturas de equipación de fútbol, por importe de 413,82 euros y de utilización de pistas de fútbol, por importe de 256,13 euros, quedando justificado válidamente el concepto *material deportivo, gastos de funcionamiento y desplazamientos*, correspondiendo una subvención de 500,00 euros.

6. La aprobación de la justificación corresponde al órgano concedente, según establece la base 21ª.3 de ejecución y artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones.

7. Este gasto figura contabilizado en el ejercicio presupuestario 2013 como obligación reconocida, mediante documento contable ■ número ■ de fecha 30 de diciembre de 2013 y por importe de 650,00 €.

En los términos precedentes queda emitido el presente informe de disconformidad por los reparos señalados."

A la vista del informe de disconformidad emitido por la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda desestimar la propuesta anteriormente transcrita.

(Se declara un receso para asistir al Pleno Extraordinario y Urgente convocado para el día de hoy, siendo las nueve horas, reanudándose la Sesión siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos).

PUNTO 7º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR EL CLUB D. BOSCO 88, CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO PARA SUBVENCIONAR LOS GASTOS DE COMPRA DE MATERIAL DEPORTIVO, FUNCIONAMIENTO Y DESPLAZAMIENTO, DURANTE EL AÑO 2014, ASÍ COMO PAGO DE LA SUBVENCION.

Se conoce propuesta que formula el Concejal Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Con fecha 19 de diciembre del año 2014 la Fundación Municipal de Juventud, Cultura y Deporte, firmó convenio de colaboración con el Club Don Bosco 88 C.I.F. ■ para subvencionar los gastos de compra de material deportivo, gastos de

funcionamiento y desplazamientos, por importe de 1.000,00 euros, durante el año de vigencia del mismo, esto es, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Con fecha 30 de marzo de 2015, la Asociación ha presentado justificación del convenio, ajustándose al objeto de la subvención por importe de 862,75 euros, según fiscalización emitida por la Intervención Municipal con fecha 30 de noviembre de 2015.

Visto lo anterior y, habiendo quedado acreditada la prestación de la actividad realizada, propongo la aprobación de la cuenta justificativa presentada por el Club Don Bosco 88 por importe de 862,75 euros, así como el pago de la subvención por dicho importe."

Seguidamente, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., D. [REDACTED], de fecha 30 de noviembre de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: Cuenta justificativa de gastos de compra de material deportivo, funcionamiento y desplazamientos durante el año 2014, presentada por el Club Don Bosco 88, con CIF [REDACTED]

Dando cumplimiento a lo preceptuado en artículo 214, apartados 1 y 2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 4.1.c. del Real Decreto 1.174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y artículo 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, esta Intervención procede a fiscalizar el expediente indicado al inicio:

1. Que el Consejo Rector de la Fundación Municipal de Juventud, Cultura y Deporte de fecha 15 de diciembre de 2014, al punto 11º y posterior convenio de 19 de diciembre de 2014, concedió una subvención al Club Deportivo Don Bosco 88 en los siguientes términos:

- Objeto de la subvención: Compra de material deportivo, gastos de funcionamiento y desplazamientos.
- Duración: Desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2014.
- Aplicación presupuestaria: [REDACTED]
- Importe concedido: 1.000,00 €.
- Pago: Anticipado 100%.
- Importe a justificar: 1.000,00 €.
- Plazo de justificación: Antes del 31 de marzo de 2015.

2. Que la asociación presentó justificación de la actividad con fecha 30 de marzo de 2015, dentro del plazo establecido en la estipulación sexta del convenio. Que revisada dicha documentación, se observan los siguientes extremos:

a. Que deben presentarse los originales de las facturas al objeto de dar cumplimiento con lo señalado en el artículo 14.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, cuyo literal dice: *“Para la acreditación de la realización de los gastos deberán presentarse originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que serán estampillados por la Intervención de forma que permitan el control de la concurrencia de las subvenciones. En este último caso, así como en aquellos en que por la normativa vigente deban permanecer en poder beneficiario, los originales serán devueltos a los interesados una vez diligenciados, quedando copia autorizada en los archivos de la Corporación”*.

b. Que del ticket de compra número 7051 de “Deportes Retama, C.B.” de importe 299,00 euros, no se ajusta al objeto de la subvención al corresponderse con la compra de material inventariable.

c. Que no se acreditan en el expediente los requisitos exigidos en la estipulación cuarta del convenio en sus apartados c, f y g, debiendo acreditarse para poder proceder al pago de la subvención. Igualmente no se acredita el abono de la fianza exigida en la estipulación octava del convenio. En cuanto al apartado f (Seguro de responsabilidad civil y deportivo), se acredita con una póliza que comprende el periodo del 24 de noviembre de 2014 al 24 de noviembre de 2015, no quedando cubierto el periodo desde el 1 al 23 de noviembre de 2014.

d. Que el total de facturas que se ajustan al objeto de la subvención asciende a la cantidad de 862,75 euros, correspondiendo una subvención por dicho importe, una vez acreditados los requisitos señalados en el apartado c. de este informe.

3. La aprobación de la justificación corresponde al órgano concedente, según establece la base 21ª.3 de las bases de ejecución y artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones.

4. Este gasto figura contabilizado en el ejercicio presupuestario 2014 como obligación reconocida, mediante documento contable ■ número ■, de fecha 29 de diciembre de 2014 y por importe de 1.000,00 euros.

En los términos precedentes queda emitido el presente informe de disconformidad por los reparos señalados.”

A la vista del informe de disconformidad emitido por la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda desestimar la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 8º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR EL CLUB DEPORTIVO VILLA DE

ROTA FÚTBOL SALA FEMENINO, CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO PARA SUBVENCIONAR LOS GASTOS DE COMPRA DE MATERIAL DEPORTIVO, FUNCIONAMIENTO Y DESPLAZAMIENTO, DURANTE EL AÑO 2014, ASÍ COMO PAGO DE LA SUBVENCION.

Se conoce propuesta que formula el Concejal Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con fecha 19 de diciembre del año 2014 la Fundación Municipal de Juventud, Cultura y Deporte firmó convenio de colaboración con el Club Deportivo Villa de Rota Fútbol Sala Femenino C.I.F. [REDACTED] para subvencionar los gastos de compra de material deportivo, gastos de funcionamiento y desplazamientos, por importe de 1.500,00 euros, durante el año de vigencia del mismo, esto es, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Con fecha 27 de marzo de 2015 la Asociación ha presentado justificación del convenio, ajustándose al objeto de la subvención por importe de 2.888,75 euros, según fiscalización emitida por la Intervención Municipal con fecha 30 de noviembre de 2015.

Visto lo anterior y, habiendo quedado acreditada la prestación de la actividad realizada, propongo la aprobación de la cuenta justificativa presentada por el Club Deportivo Villa de Rota Fútbol Sala Femenino, así como el pago de la subvención por importe de 1.500,00 euros.”

Igualmente, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., D. [REDACTED], de fecha 30 de noviembre de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“**ASUNTO:** Cuenta justificativa de gastos de compra de material deportivo, funcionamiento y desplazamientos durante el año 2014, presentada por el Club Deportivo Villa de Rota Fútbol Sala Femenino, con CIF [REDACTED].

Dando cumplimiento a lo preceptuado en artículo 214, apartados 1 y 2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 4.1.c. del Real Decreto 1.174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y artículo 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, esta Intervención procede a fiscalizar el expediente indicado al inicio:

1. Que el Consejo Rector de la Fundación Municipal de Juventud, Cultura y Deporte de fecha 15 de diciembre de 2014, al punto 9º y posterior convenio de 19 de diciembre de 2014, concedió una subvención al Club Deportivo Villa de Rota Fútbol Sala Femenino en los siguientes términos:
 - Objeto de la subvención: Compra de material deportivo, gastos de funcionamiento y desplazamientos.
 - Duración: Desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2014.
 - Aplicación presupuestaria: ██████████.
 - Importe concedido: 1.500,00 €.
 - Pago: Anticipado 100%.
 - Importe a justificar: 1.500,00 €.
 - Plazo de justificación: Antes del 31 de marzo de 2015.

2. Que la asociación presentó justificación de la actividad con fecha 27 de marzo de 2015, dentro del plazo establecido en la estipulación sexta del convenio. Que revisada dicha documentación, se observan los siguientes extremos:
 - a. Que no se acreditan en el expediente los requisitos exigidos en la estipulación cuarta del convenio en sus apartados c, f y g, debiendo acreditarse para poder proceder al pago de la subvención. Igualmente no se acredita el abono de la fianza exigida en la estipulación octava del convenio. En cuanto al apartado f (Seguro de responsabilidad civil y deportivo), se acredita con una póliza que comprende el periodo del 27 de enero de 2014 al 27 de enero de 2015, no quedando cubierto el periodo desde el 1 al 26 de enero de 2014.
 - b. Que el total de facturas que se ajustan al objeto de la subvención asciende a la cantidad de 2.888,75 euros, superando el importe a justificar y correspondiendo una subvención de 1.500,00 euros, una vez acreditados los requisitos señalados en el apartado a. de este informe.

3. La aprobación de la justificación corresponde al órgano concedente, según establece la base 21ª.3 de las bases de ejecución y artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones.

4. Este gasto figura contabilizado en el ejercicio presupuestario 2014 como obligación reconocida, mediante documentos contables █ números ██████████, de fechas 30 de diciembre de 2014 y por importes 500,00 y 1.000,00 euros, respectivamente.

En los términos precedentes queda emitido el presente informe de disconformidad por los reparos señalados."

A la vista del informe de disconformidad emitido por la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda desestimar la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 9º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR LA ASOCIACION DE VETERANOS U.D. ROTEÑA, CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO PARA SUBVENCIONAR LOS GASTOS DE COMPRA DE MATERIAL DEPORTIVO, FUNCIONAMIENTO Y DESPLAZAMIENTO DURANTE EL AÑO 2014, ASÍ COMO PAGO DE LA SUBVENCION.

Es conocida propuesta que formula el Concejal Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, que a continuación se transcribe:

“Con fecha 19 de diciembre del año 2014 la Fundación Municipal de Juventud, Cultura y Deporte firmó convenio de colaboración con la Asociación Veteranos U.D. Roteña, C.I.F. [REDACTED] para subvencionar los gastos de compra de material deportivo, gastos de funcionamiento y desplazamientos, por importe de 500,00 euros y realización de un evento, por importe de 150,00 euros, durante el año de vigencia del mismo, esto es, del 1 de enero al 31 de diciembre 2014.

Con fecha 25 de marzo de 2015, la Asociación ha presentado justificación del convenio, ajustándose al objeto de la subvención por importe de 661,25 euros, correspondientes 511,25 euros al concepto “Material deportivo, funcionamiento y desplazamientos” y 150,00 euros al evento deportivo, según fiscalización emitida por la Intervención Municipal con fecha 30 de noviembre de 2015.

Visto lo anterior y, habiendo quedado acreditada la prestación de la actividad realizada, propongo la aprobación de la cuenta justificativa presentada por la Asociación de Veteranos U.D. Roteña por importe de 650,00 euros, así como el pago de la subvención por el citado importe.”

A continuación, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., D. [REDACTED], de fecha 30 de noviembre de 2015, que a continuación se transcribe:

“**ASUNTO:** Cuenta justificativa de gastos de compra de material deportivo, funcionamiento, desplazamientos y realización de un evento deportivo durante el año 2014, presentada por la Asociación Veteranos U.D. Roteña, con CIF [REDACTED]

Dando cumplimiento a lo preceptuado en artículo 214, apartados 1 y 2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 4.1.c. del Real Decreto 1.174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y artículo 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, esta Intervención procede a fiscalizar el expediente indicado al inicio:

1. Que el Consejo Rector de la Fundación Municipal de Juventud, Cultura y Deporte de fecha 15 de diciembre de 2014, al punto 10º y posterior convenio de 19 de diciembre de 2014, concedió una subvención a la Asociación Veteranos U.D. Roteña en los siguientes términos:
 - Objeto de la subvención: Compra de material deportivo, gastos de funcionamiento, desplazamientos y realización de un evento deportivo.
 - Duración: Desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2014.
 - Aplicación presupuestaria: ██████████.
 - Importe concedido: 650,00 euros, correspondiendo 500,00 euros para material deportivo, funcionamiento y desplazamientos; y 150,00 euros para la realización de un evento deportivo.
 - Pago: Anticipado 100%.
 - Importe a justificar: 650,00 euros.
 - Plazo de justificación: Antes del 31 de marzo de 2015.

2. Que la asociación presentó justificación de la actividad con fecha 25 de marzo de 2015, dentro del plazo establecido en la estipulación sexta del convenio. Que revisada dicha documentación, se observan los siguientes extremos:
 - a. Que no se acreditan en el expediente los requisitos exigidos en la estipulación cuarta del convenio en sus apartados c y h, debiendo acreditarse para poder proceder al pago de la subvención. Igualmente no se acredita el abono de la fianza exigida en la estipulación octava del convenio.
 - b. Que el total de facturas que se ajusta al objeto de la subvención asciende a la cantidad de 661,25 euros, correspondiendo 511,25 euros al concepto de material deportivo, gastos de funcionamiento y desplazamientos; y 150,00 euros al evento deportivo, alcanzándose el importe a justificar. Por lo que procede el pago de la subvención por 650,00 euros, una vez acreditados los requisitos señalados en el apartado b. de este informe.

3. La aprobación de la justificación corresponde al órgano concedente, según establece la base 21ª.3 de las bases de ejecución y artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones.

4. Este gasto figura contabilizado en el ejercicio presupuestario 2014 como obligación reconocida, mediante documento contable ■ número ■■■■■■■■■■, de fecha 29 de diciembre de 2014 y por importe de 650,00 euros.

En los términos precedentes queda emitido el presente informe de disconformidad por los reparos señalados."

A la vista del informe de disconformidad emitido por la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda desestimar la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 10º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR EL CLUB BADMINTON ROTA, CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO PARA SUBVENCIONAR LOS GASTOS DE COMPRA DE MATERIAL DEPORTIVO, FUNCIONAMIENTO Y DESPLAZAMIENTO, DURANTE EL AÑO 2014, ASÍ COMO PAGO DE LA SUBVENCION.

Se conoce propuesta que formula el Concejal Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, que dice así:

"Con fecha 19 de diciembre del año 2014 la Fundación Municipal de Juventud, Cultura y Deporte firmó convenio de colaboración con el Club Badminton Rota C.I.F. ■■■■■■■■■■ para subvencionar los gastos de compra de material deportivo, gastos de funcionamiento y desplazamientos, por importe de 3.000,00 euros, durante el año de vigencia del mismo, esto es, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Con fecha 25 de marzo de 2015, el Club ha presentado justificación del convenio, ajustándose al objeto de la subvención por importe de 3.336,47 euros, según fiscalización emitida por la Intervención Municipal con fecha 30 de noviembre de 2015.

Visto lo anterior y, habiendo quedado acreditada la prestación de la actividad realizada, propongo la aprobación de la cuenta justificativa presentada por el Club Badminton Rota, así como el pago de la subvención por importe de 3.000,00 euros."

Igualmente, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., D. ■■■■■■■■■■, de fecha 30 de noviembre de 2015, que dice así:

“ASUNTO: Cuenta justificativa de gastos de compra de material deportivo, funcionamiento y desplazamientos durante el año 2014, presentada por el Club Badminton Rota, con CIF [REDACTED].

Dando cumplimiento a lo preceptuado en artículo 214, apartados 1 y 2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 4.1.c. del Real Decreto 1.174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y artículo 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, esta Intervención procede a fiscalizar el expediente indicado al inicio en los siguientes términos:

1. Que el Consejo Rector de la Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte de fecha 15 de diciembre de 2014, al punto 8º y posterior convenio de 19 de diciembre de 2014, concedió una subvención al Club Badminton Rota Roteña en los siguientes términos:

- Objeto de la subvención: Compra de material deportivo, gastos de funcionamiento y desplazamientos.
- Duración: Desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2014.
- Aplicación presupuestaria: [REDACTED].
- Importe concedido: 3.000,00 €.
- Pago: Anticipado 100%, a la firma del convenio.
- Importe a justificar: 3.000,00 euros.
- Plazo de justificación: Antes del 31 de marzo de 2015.

2. Que no se acreditan en el expediente los requisitos exigidos en la estipulación cuarta del convenio en sus apartados b, c, f y g, debiendo acreditarse para poder proceder al pago de la subvención.

3. Que el club presentó justificación de la actividad con fecha 25 de marzo de 2015, dentro del plazo establecido en la estipulación sexta del convenio.

4. El total de facturas que se ajustan al objeto de la subvención asciende a la cantidad de 3.336,47 euros, superando el importe a justificar.

5. La aprobación de la justificación corresponde al órgano concedente, según establece la base 21ª.3 de ejecución y artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, esto es, al Consejo Rector de la Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte.

6. Este gasto figura contabilizado en el ejercicio presupuestario 2014 como obligación reconocida, mediante documento

En virtud de todo ello, se eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Aprobar el inicio de expediente de contratación del servicio para la instalación, montaje, mantenimiento y desmontaje del alumbrado extraordinario y de las Redes de Baja Tensión, del ALUMBRADO ORNAMENTAL CARNAVAL 2016, mediante procedimiento negociado con publicidad, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, fijándose un presupuesto base de licitación de VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (26.519,40 €), con un IVA (21%) que asciende a la cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (5.569,07 €), ascendiendo a un importe total (IVA incluido) de TREINTA Y DOS MIL OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (32.088,47€).

Segundo: Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que ha de regir la adjudicación del contrato de servicio para la instalación, montaje, mantenimiento y desmontaje del alumbrado extraordinario y de las Redes de Baja Tensión, del ALUMBRADO ORNAMENTAL CARNAVAL 2016."

Seguidamente, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., D. [REDACTED], de fecha 21 de diciembre de 2015, que dice así:

"Dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 4.1.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y 109.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos del sector público (en adelante TRLCSP), por esta Intervención se procede a informar el referido expediente.

I. OBJETO Y NATURALEZA

Se trata de un expediente para la contratación del servicio para el montaje, mantenimiento y desmontaje del alumbrado extraordinario para la fiesta del Carnaval 2015.

Que tiene la naturaleza de un contrato de servicios, conforme establecen los artículos 5.1 y 10 y categoría 16 del anexo II del TRLCSP. De acuerdo con el artículo 19.1.a) del TRLCSP tiene carácter administrativo.

II. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

De conformidad con el artículo 19.2 del TRLCSP, los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Al respecto, el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares (en adelante PCAP) señala la adjudicación mediante procedimiento negociado con publicidad, según lo dispuesto en los artículos 169 y siguientes del TRLCSP; tramitación ordinaria, en virtud de lo preceptuado en los artículos 109 y siguientes del referido TRLCSP, y varios criterios de adjudicación.

En cuanto a la publicidad el artículo 177.2 del TRLCSP establece que: "2. Igualmente, en los contratos no sujetos a regulación armonizada que puedan adjudicarse por procedimiento negociado por ser su cuantía inferior a la indicada en los artículos 171, letra d), 172, letra b), 173, letra f), 174, letra e) y 175, deberán publicarse anuncios conforme a lo previsto en el artículo 142 cuando su valor estimado sea superior a 200.000 euros, si se trata de contratos de obras, o a 60.000 euros, cuando se trate de otros contratos." Por ello no sería obligatoria la publicidad en este expediente.

Según el artículo 109.4 del TRLCSP, en el expediente debe justificarse adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

III. COMPETENCIA PARA CONTRATAR Y MESA DE CONTRATACION.

El importe del contrato no supera el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto General en vigor prorrogado para el ejercicio 2015, ni la cuantía de seis millones de euros ni su duración es superior a cuatro años. Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda del TRLCSP, apartado 1, la competencia para aprobar el contrato corresponde a la Alcaldía, que ha sido delegada mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 8 de julio de 2015 a la Junta de Gobierno Local, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 140 de fecha 23 de julio de 2015.

Que la composición y régimen correspondiente de las mesas de contratación esta regulado en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante RD 817/2009), el artículo 320 y el apartado 10 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

En cuanto a la composición de la Mesa de Contratación se designa en el apartado 10.2 del PCAP, ajustándose a la composición de la

Mesa de Contratación Permanente aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2015, al punto 8º (BOP de Cádiz núm. 135, de 16 de julio de 2015).

IV. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

El expediente debe incluir la documentación conforme a lo que al respecto determina el TRLCSP (artículos 109, 115, 116 y 117, así como la disposición adicional segunda en su apartado séptimo). En este sentido la documentación que consta en el expediente es la siguiente:

- Propuesta de aprobación de Inicio del expediente por el órgano de contratación motivando la necesidad del mismo en los términos establecidos por el artículo 22, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.3 del referido TRLCSP.
- El PCAP y el de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) exigidos por los artículos 109,3, 115, 116 y 117, está firmado por la Delegada de Fiestas Doña Laura Almisas Ramos, así como por el Ingeniero Técnico Industrial Don [REDACTED] respectivamente.
- Que consta propuesta de aprobación del PCAP y PPT del Teniente Alcalde Delegado de Contratación.
- Informe emitido por el Negociado de Contratación de fecha 30 de noviembre de 2015 con el visto bueno de la Secretaría General, manifestando que el PCAP y PPT se regirá por lo establecido en el TRLCSP y demás normativa vigente en materia de contratación.
- Que se trata de un expediente de tramitación anticipada de gastos, estableciendo el artículo 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos del sector público que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.

La autorización y el compromiso se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos, conforme determinan los artículos 174.1 del TRLRHL y 79.2 del Real Decreto 500/1990.

V. PRECIO DEL CONTRATO.

La cláusula 3 del PCAP en relación al anexo I establece, que el importe máximo a efectos de licitación es de 26.519,40 € IVA excluido, una IVA por importe de 5.569,07 €, y un presupuesto total IVA incluido por importe total de 32.088,47 €.

En el expediente consta valoración del Técnico correspondiente para la determinación del precio de licitación,

En cuanto a la forma de pago, en el Anexo I hace referencia a que el abono del precio correspondiente al servicio objeto de la presente contratación se efectuará dentro del plazo fijado en el artículo 216 del TRLCSP.

VI. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La cláusula 5 del PCAP en relación con el anexo I establece que las instalaciones deberán estar perfectamente montadas y listas para su inspección por los servicios municipales el día 2 de febrero de 2016, y que el desmontaje se efectuará en un plazo máximo de 5 días a contar desde el día 15 de febrero de 2016.

VII. GARANTÍAS.

No se establece una garantía provisional de conformidad con el artículo 103.1 del TRLCSP. En la cláusula 10.5. d) y en el anexo I del PCAP figura una garantía definitiva del 5% sobre el precio de adjudicación en los términos del artículo 95.1 del TRLCSP, que determina lo siguiente en relación a la exigencia de garantía definitiva.

1. "Los que presenten las ofertas económicamente más ventajosas en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el caso de los contratos con precios provisionales a que se refiere el artículo 87.5, el porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado

No obstante, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía, justificándolo adecuadamente en los pliegos, especialmente en el caso de suministros de bienes consumibles cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio. Esta exención no será posible en el caso de contratos de obras y de concesión de obras públicas."

En el PCAP en su Anexo I consta un plazo de garantía de un mes.

VIII. PENALIDADES.

Que las penalidades establecidas en el anexo I del PCAP se ajustan al artículo 212 del TRLCSP.

Es cuanto tengo a bien informar."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad y, en consecuencia:

1º.- Aprobar el inicio de expediente de contratación del servicio para la instalación, montaje, mantenimiento y desmontaje del alumbrado extraordinario y de las Redes de Baja Tensión, del ALUMBRADO ORNAMENTAL CARNAVAL 2016, mediante procedimiento negociado con publicidad, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, fijándose un presupuesto base de licitación de VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (26.519,40 €), con un IVA (21%) que asciende a la cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (5.569,07 €), ascendiendo a un importe total (IVA incluido) de TREINTA Y DOS MIL OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (32.088,47€).

2º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que ha de regir la adjudicación del contrato de servicio para la instalación, montaje, mantenimiento y desmontaje del alumbrado extraordinario y de las Redes de Baja Tensión, del ALUMBRADO ORNAMENTAL CARNAVAL 2016.

3º.- Y en base al informe del Sr. Interventor Acctal., en el que hace constar que "Según el artículo 109.4 del TRLCSP, en el expediente debe justificarse adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato", dar traslado al Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. [REDACTED], para que amplíe su informe al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en dicho artículo.

11.2.- Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, para aprobar cuenta justificativa de subvención concedida a la Asociación de Discapacitados de Rota.

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, D. Antonio Franco García, se presenta directa y personalmente, por urgencias y sin pasar por Secretaría General, la propuesta que a continuación se transcribe:

"La Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre del año 2013, al punto 17º y posterior convenio firmado con fecha 30 de diciembre de 2013, acordaron otorgar una subvención a la Asociación de Discapacitados de Rota, C.I.F.: [REDACTED] por importe de 10.000,00 euros para el año 2013 y 14.400,00

euros anuales durante los años 2014 y 2015 para los gastos de transporte, mantenimiento y talleres de verano.

Vista la cuenta justificativa correspondiente al primer semestre de la anualidad 2015 presentada con fecha 11 de septiembre de 2015 por la asociación por importe de 5.632,20 euros y, habiendo sido intervenida por la Intervención Municipal, propongo la aprobación de la misma, así como el pago de la subvención por importe de 5.000,00 euros, correspondientes al segundo semestre de la anualidad 2015, en cumplimiento de la estipulación cuarta del convenio."

Seguidamente, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., D. [REDACTED], de fecha 22 de diciembre de 2015, que dice así:

"Asunto: Cuenta justificativa presentada por la Asociación de Discapacitados para los gastos de transporte, mantenimiento y taller de verano correspondiente al anticipo del primer 50% del año 2015.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en artículo 214, apartados 1 y 2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 4.1.c. del Real Decreto 1.174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y artículo 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, esta Intervención procede a fiscalizar el expediente de referencia en los siguientes términos:

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre de 2013, al punto 17º del orden del día y posterior convenio firmado con fecha 30 de diciembre de 2013, se concedió una subvención a la Asociación de Discapacitados de Rota, con CIF [REDACTED] en los siguientes términos:

- Objeto de la subvención: Transporte, mantenimiento y taller de verano.
- Duración: De enero de 2013 a diciembre de 2015
- Importe concedido 2015: 14.400,00 €.
- Plazo de justificación: Antes del 31 de marzo de 2015.
- Forma de pago: A la firma del convenio un anticipo del 50% correspondiéndose con el primer semestre, abonándose el siguiente 50%, una vez justificado el anterior.
- Importe a justificar: 14.400,00 euros anuales, de los que 8.000,00 euros corresponden a transporte, 2.000,00 euros a mantenimiento y 4.400,00 euros a taller de verano.
- Plazo de justificación: Antes del 30 de septiembre de 2015.

Esta Intervención ha examinado la documentación que le ha sido remitida y, a la vista de la misma, se han comprobado los siguientes extremos:

1.- Que la asociación presenta documentación justificativa del primer semestre del año 2015 con fecha 11 de septiembre de 2015, estando dentro del plazo establecido en la estipulación cuarta del convenio.

2.- Que, según el cuadro resumen que se adjunta a este informe, el importe justificado que se ajusta al objeto de la subvención asciende a un total de 5.632,20 euros, desglosándose en los siguientes conceptos:

- Para la actividad de transporte se presentan un total de 4.236,34 euros, superando el importe a justificar de 4.000,00 euros.
- Para la actividad de mantenimiento se presentan un total de 1.395,86 euros, superando el importe a justificar de 1.000,00 euros.
- Para la actividad de taller de verano no se han presentado facturas justificativas, dado que el taller se lleva a cabo durante los meses de julio y agosto de 2015, por lo que el importe justificado es de 0,00 euros.

3.- Que la asociación deberá justificar en el próximo segundo semestre del año 2015 la cantidad correspondiente a taller de verano que ha quedado sin justificar en este primer semestre del 2015, teniendo en cuenta que deberá justificar en cómputo total anual el importe de 14.400,00 euros, desglosándose en transporte por 8.000,00 euros anuales, mantenimiento 2.000,00 euros anuales y taller de verano por 4.400,00 euros anuales.

4.- Que la documentación justificativa se ajusta a la normativa de subvenciones y al convenio, incluida la certificación de seguimiento expedida por la Delegación de Participación Ciudadana en fecha 16 de diciembre de 2015.

5.- Que la aprobación de la justificación corresponde al órgano concedente, según establece la base 21ª.3 de ejecución y artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones.

6.- Que existe crédito disponible, adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria [REDACTED] del Presupuesto Municipal en vigor para el pago correspondiente al segundo semestre de la anualidad 2015 por importe de 7.200,00 euros, según documento contable AD número [REDACTED] emitido por esta Intervención con fecha 1 de enero de 2015, correspondiendo el pago de la subvención por importe de 5.000,00 euros, según la documentación justificativa presentada.

En los términos precedentes, queda redactado el presente informe en sentido favorable."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior y, en consecuencia, aprobar la cuenta

justificativa correspondiente al primer semestre de la anualidad 2015, así como el pago de la subvención por importe de 5.000,00 euros, correspondientes al segundo semestre de la anualidad 2015, en cumplimiento de la Estipulación Cuarta del Convenio.

11.3.- Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, para aprobar cuenta justificativa de subvención concedida a la Asociación Local de Ayuda al Toxicómano "ALAT".

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, D. Antonio Franco García, se presenta directa y personalmente, por urgencias y sin pasar por Secretaría General, la propuesta que a continuación se transcribe:

"La Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de noviembre del año dos mil catorce, al punto 10º y posterior convenio de fecha treinta de diciembre de dos mil catorce, acordaron otorgar una subvención a la Asociación Local de Ayuda al Toxicómano "ALAT", con C.I.F.: ██████████, por importe de cuatro mil euros anuales (4.000,00 €), durante los años 2014 y 2015 para cubrir los gastos de publicidad, mantenimiento de la sede (luz), nóminas y seguros sociales de la trabajadora social, protección de datos (asesor externo) y materiales.

Vista la cuenta justificativa presentada por la asociación con fecha 16 de septiembre de dos mil quince para el primer semestre de la anualidad 2015 y, según fiscalización emitida por la Intervención Municipal, propongo la aprobación de la misma y el posterior pago de la cantidad de 1.271,42 euros correspondientes al segundo semestre de la anualidad 2015, en cumplimiento de la estipulación cuarta del convenio."

Seguidamente, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., D. ██████████, de fecha 21 de diciembre de 2015, que dice así:

"Asunto: Cuenta justificativa presentada por la Asociación Local de Ayuda al Toxicómano "ALAT" para la subvención por gastos de publicidad, electricidad, nóminas, seguridad social, IRPF, protección de datos y materiales del primer semestre del año 2015.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en artículo 214, apartados 1 y 2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 4.1.c. del Real Decreto 1.174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y

artículo 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, esta Intervención procede a fiscalizar el expediente de referencia en los siguientes términos:

La Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre, al punto 10º y posterior convenio firmado con fecha 11 de diciembre de 2014, concedió una subvención a la Asociación Local de Ayuda al Toxicómano "ALAT" con CIF [REDACTED], en los siguientes términos:

- Objeto: Coordinar el intercambio de información y recursos relacionados con la gestión del voluntariado entre todos los agentes sociales involucrados en el tejido asociativo local mediante gastos de publicidad (700,00 euros), electricidad (900,00 euros), nóminas y seguros sociales de la trabajadora social (1.662,00 euros), protección de datos (158,00 euros) y materiales (580,00 euros) durante los años 2014 y 2015.
- Presupuesto actividad: 4.000,00 €.
- Período subvencionado que justifica: De enero a junio de 2015.
- Importe concedido: 4.000,00 €.
- Forma de pago: A la firma del convenio, un primer 50% por anticipado y, una vez justificado éste, el 50% restante.
- Importe a justificar: 2.000,00 €.
- Plazo de justificación: Antes del 30 de septiembre de 2015.

Esta Intervención ha examinado la documentación que le ha sido remitida y, a la vista de la misma, se han comprobado los siguientes extremos:

- 1.- La asociación presenta la justificación del primer semestre de la anualidad 2015 con fecha 16 de septiembre de 2015, dentro del plazo establecido en la estipulación "cuarta" del convenio.
- 2.- Que el total de facturas que se ajustan al objeto de la subvención asciende a la cantidad de 2.228,56 euros, desglosados en los siguientes conceptos:

- a. Publicidad, por importe de 0,00 euros, no alcanzándose el importe semestral a justificar de 350,00 euros.
- b. Electricidad, por importe de 326,68 euros, no alcanzándose el importe semestral a justificar de 450,00 euros. No se acepta para la justificación parte de la liquidación número [REDACTED] de fecha 26 de marzo de 2015 girada por el Area de Gestión Tributaria en concepto de consumo de energía eléctrica por corresponder a los meses de noviembre y diciembre de 2014 por importe de 187,16 euros.

- c. Nóminas, seguros sociales e IRPF, por importe de 1.788,14 euros, superando el importe semestral a justificar de 831,00 euros.
- d. Protección de datos, por importe de 0,00 euros, dado que la factura presentada tiene fecha 28 de julio de 2015, fuera del período del primer semestre de 2015. No alcanzando el importe semestral a justificar de 79,00 euros.
- e. Materiales, por importe de 113,74 euros, no alcanzándose el importe semestral a justificar de 290,00 euros.

3.- Que revisada la documentación justificativa presentada, el total de facturas que se ajustan al objeto de la subvención asciende a la cantidad de 2.228,56 euros, suponiendo una subvención por importe de 1.271,42 euros, debiendo justificarse en el segundo semestre del año 2015 los conceptos que no alcanzan las cantidades semestrales a justificar, hasta completar el importe anual.

4.- La aprobación de la justificación corresponde al órgano concedente, según establece la base 21ª.3 de ejecución y artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones.

5.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria [REDACTED] para el segundo 50% de la subvención correspondiente al año 2015, según operación contable AD número [REDACTED] emitida por esta Intervención con fecha 1 de enero de 2015."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior y, en consecuencia, aprobar la cuenta justificativa correspondiente al primer semestre de la anualidad 2015, así como el posterior pago de la cantidad de 1.271,42 euros correspondientes al segundo semestre de la anualidad 2015,, en cumplimiento de la Estipulación Cuarta del Convenio.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Vº.Bº.
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,